

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. . . . 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 r,
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 214.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celeradores de proteccion y seguridad pública, averiguarán el paradero de los reos prófugos Cayetano Garcia y su hijo Anastasio, cuyas señas se espresan á continuacion condenados por la audiencia territorial de Albacete, á la pena ordinaria en garrote vil por la muerte violenta causada á su convecino Santos Delgado Matas, y caso de ser habidos procederán á su captura, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Almagro. Santander 20 de Julio de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

Señas de Cayetano Garcia.

Edad 57 años, pelo cano, cara abultada, nariz roma, color moreno, barba poblada, estatura corta, vestido al estilo del pais.

Id. del Anastasio Garcia.

Edad 28 años, estatura alta, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba clara, pelo negro, vestido como su padre.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Director general de Caminos me remite con fecha 17 del actual el siguiente

ANUNCIO.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.—Esta Dirección general ha señalado el dia 10 de Agosto próximo venidero á las dos de la tarde en la sala de la misma, y en la ciudad de Santander ante el Sr. Gefe político de aquella provincia, para el único remate de la carretera de Sierras Albas á Tinamayor (Liébana) con sus dos ramales, cuyo presupuesto, que se ha rectificado ultimamen-

te, asciende á 4.910,755 reales.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acreditarán en el acto con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta Corte en la Tesorería general del ramo, ó en uno de los Bancos de S. Fernando ó de Isabel II, y en la citada provincia en la Depositaria de Caminos, ó en poder de los comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de la expresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de Caminos, competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares, que con las generales, presupuesto y demas, están de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion general, hallándose igualmente en la del Gobierno político de Santander copia de dichas condiciones y un resumen del presupuesto para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid 17 de Julio de 1846.—M. V. y Limia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 23 de Julio de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de contribuciones directas, me dice en 2 del actual lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del actual comunica á esta Direccion general la Real órden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de lo expuesto por esa Direccion general en 24 del mes próximo pasado al proponer lo que ha estimado conveniente acerca de los cupos de Contribucion territorial, ó sea sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería que deba seguir pagando cada provincia, respecto á que los aprobados y circulados con la Real órden expedida por este Ministerio en 24 de Febrero último, fueron limitados al primer semestre que finó en el

dia de ayer. Enterada de todo S. M., y en uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de Presupuestos vigente, ha tenido á bien mandar que se continúen los cupos asignados á cada provincia por el anual de 250 millones de reales de esta Contribucion, con las rectificaciones que respecto de algunas provincias se han propuesto por esa Direccion general y constan del adjunto repartimiento que regirá desde esta fecha en adelante, á cuyo objeto es su Real voluntad se observen en la ejecucion las disposiciones siguientes: 1.ª El cupo señalado á cada provincia para el segundo semestre de este año, que hoy empieza, se exigirá en los plazos establecidos por la Real orden circulada en 23 de Mayo último. 2.ª Debiendo en la distribucion de este cupo entre los distritos municipales hacerse las correcciones y rectificaciones que se hayan considerado justas y necesarias, las Administraciones de Contribuciones directas las propondrán, y los Intendentes con su V.º B.º ó las observaciones que estimen, las dirigirán á las Diputaciones provinciales, que en tal caso se convocarán á petición de los mismos Intendentes, para que las aprueben ó resuelvan como está mandado. 3.ª Si habiendo necesidad de convocar las Diputaciones provinciales no se reuniesen para el dia que los Intendentes por conducto de los Gefes políticos y con acuerdo de estos señalasen, que no debe exceder del 10 al 20 del actual mes, se llevarán á efecto las alteraciones que en los cupos municipales se hubiesen propuesto por las Administraciones y hallado conformes los Intendentes. 4.ª Si las Diputaciones provinciales convocadas y reunidas hiciesen señalamientos de cupos que los Intendentes crean desproporcionados, lo manifestarán al Gobierno sin pérdida de tiempo por conducto de esa Direccion general, para que acuerde lo que se crea justo á evitar la desigualdad con que no debe gravar la Contribucion. 5.ª Los Ayuntamientos harán tambien las rectificaciones é indemnizaciones que sean justas en los repartos individuales del cupo municipal que haya de regir en el segundo semestre de este año. 6.ª Debiendo empezar el 1.º de Agosto próximo la cobranza de los cupos del tercer trimestre de este año, ó sea el primero del segundo semestre del mismo, no se detendrá esta por que haya algunas rectificaciones que atender por agravios del anterior repartimiento, en cuyo caso la exaccion de las cuotas del propio trimestre se verificará por el reparto del primer semestre, á reserva de indemnizar aquellas en el cuarto y último trimestre. 7.ª Los Intendentes, sin perjuicio del cumplimiento de las reglas anteriores, activarán y llevarán á efecto con la mayor eficacia, celo y actividad las disposiciones del Gobierno referentes á la evaluacion y registro de la propiedad inmueble, con sujecion á la instruccion y órdenes comunicadas, y sin perjuicio de las que nuevamente se expidieren para obtener una obra tan importante y urgente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y exacto cumplimiento.

La traslada á V. S. esta Direccion para los fines expresados con copia del citado repartimiento aprobado por S. M.; debiendo al mismo tiempo encargarse á V. S.: 1.º Que de las alteraciones que se

hicieren en los cupos de los distritos municipales al distribuirse entre ellos el que va señalado á esa provincia para el segundo semestre de este año, se sirva V. S. dar cuenta á esta Direccion remitiéndola copia del nuevo repartimiento que tenga lugar: 2.º Que cuide V. S. y prevenga á esa Administracion de Contribuciones directas exija de los pueblos los repartimientos individuales para que obren en la misma Administracion y no pueda nunca su falta entorpecer la cobranza de los cupos de cada pueblo: 3.º Que asimismo se sirva V. S. disponer no se omitan en este nuevo repartimiento los recargos establecidos para gastos de reparto y cobranza y fondo supletorio, é igualmente que para los destinados á objetos de interés comun legitima y competentemente autorizados, con sujecion á lo que se halla establecido y prevenido para los anteriores repartimientos: 4.º y finalmente, que ponga V. S. el mayor esmero y no omita adoptar cuantas disposiciones juzgue necesarias para reunir los padrones, ó sea el registro de la riqueza inmueble de todos y cada uno de los pueblos de esa provincia, removiendo toda clase de obstáculos que puedan entorpecerlos.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplir todas sus disposiciones espera la Direccion se servirá V. S. darla aviso á vuelta de correo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y pueblos de la provincia, activando la remision de los trabajos de evaluacion y repartimiento que se espresan. Santander 6 de Julio de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

Repartimiento aprobado por S. M. del cupo anual de 250.000,000 de reales que ha de regir desde 1.º de Julio de 1846 por la contribucion territorial ó sea sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, y de la mitad que corresponde al segundo semestre de este año; á saber:

PROVINCIAS.	Cupo anual. Rs. vn.	Mitad que corresponde al segundo semestre de este año Rs. vn.
Alava.	1836000	918000
Albacete.	2836000	1418000
Alicante.	6100000	3050000
Almeria.	3750000	1875000
Avila.	2490000	1245000
Badajoz.	6692000	3346000
Barcelona.	11064000	5532000
Burgos.	4004000	2002000
Cáceres.	4900000	2450000
Cádiz.	9284000	4642000
Castellon.	3360000	1680000
Ciudad-Real.	5000000	2500000
Córdoba.	8300000	4150000
Coruña.	6680000	3340000
Cuenca.	4640000	2320000
Gerona.	4420000	2210000
Granada.	7980000	3990000
Guadalajara.	3100000	1550000
Guipúzcoa.	2328000	1164000
Huelva.	2792000	1396000
Huesca.	3950000	1975000

Mitad que cor. es-
ponde al segundo
semestre de este año
Rs vn.

PROVINCIAS

Capo anual
Rs vn.

Jaen.	5900000	2950000
Leon.	4864000	2432000
Lérida.	3426000	1713000
Logroño.	3874000	1937000
Lugo.	4180000	2090000
Madrid.	12000000	6000000
Málaga.	8400000	4200000
Murcia.	5652000	2826000
Navarra.	4800000	2400000
Orense.	3850000	1925000
Oviedo.	5298000	2649000
Palencia.	3880000	1940000
Pontevedra.	4772000	2386000
Salamanca.	4040000	2020000
Santander.	1904000	952000
Segovia.	3040000	1520000
Sevilla.	12266000	6133000
Soria.	1970000	985000
Tarragona.	4792000	2396000
Teruel.	3750000	1875000
Toledo.	7508000	3754000
Valencia.	9256000	4628000
Valladolid.	4480000	2240000
Vizcaya.	2868000	1434000
Zamora.	3478000	1739000
Zaragoza.	7170000	3585000
Baleares.	3920000	1960000
Canarias.	3156000	1578000
Total.	250000000	125000000

Madrid 1.º de Julio de 1846. — Mon. — Es copia, Ocaña.

Intendencia de la provincia de Santander.

Formado por la Administracion de Contribuciones directas consecuente a lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual, el repartimiento de los 952000 rs. que en el adjunto a la misma superior disposicion se señalan a esta provincia por la contribucion territorial del segundo semestre del presente año ó sea sobre el producto liquido de los bienes inmuebles del cultivo y ganadería, fué dirigido con mi autorizacion en 17 del actual a la Exema. Diputacion provincial, la cual en su vista y con algunas alteraciones que no creo desproporcionadas para los efectos de la disposicion cuarta de la mencionada Real orden, ha acordado y el Sr. Gefe político remitídome con oficio de ayer el siguiente

REPARTIMIENTO a los Ayuntamientos de la provincia de los 952000 rs. que se han señalado en el adjunto a la Real orden de 1.º del corriente mes por la contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, del cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del año actual cuya distribucion está hecha sobre las mismas bases que el del primer semestre, dadas por la Intendencia con ligeras modificaciones que ha juzgado esta Diputacion provincial, a saber:

Partido de Santander.

Rs. vn.

Santander.	162700
Camargo.	14042
Santa Cruz de Bezana.	7500
Pielagos.	22126
Villaescusa.	6678
Astillero.	1229

Partido de Torrelavega.

Torrelavega.	17187
Reocin.	13628
Cartes.	4170
Ongayo.	7628
Molledo.	8988
Miengo.	4560
Cieza.	4778
Los Corrales.	6000
Arenas.	6000
Anievas.	3175
Bàrcena de Pié de Concha.	1499
San Vicente de Leon y los Llares.	719
Pujayo.	1094
Viérnoles.	2000
Riovaldeiguña.	2000
Polanco.	3077
San Felices de Buelna.	5749
Santillana.	11204

Partido de Cabuérniga.

Ruente.	8136
Valle.	10653
Los Tojos.	6106
Tudanca.	3433
Cabezón de la Sal.	13000
Mazcuerras.	11936
Polaciones.	3614

Partido de Villacarriedo.

Villacarriedo.	11160
Saro.	5108
Villafufre.	6450
San Pedro del Romeral.	8783
Corbera.	11323
Lloreda.	4200
Santiurde.	6228
Puente Viesgo.	10426
Castañeda.	5090
Sta. María de Cayon.	7182
San Miguel de Luena.	4616
San Roque de Riomiera.	6070
Vega de Pas.	15511
Selaya.	5470

Partido de S. Vicente la Barquera.

Peñarubia.	2150
Rionansa.	6958
Val de San Vicente.	10983
Lamason.	2435
Herrerías.	3345
Alfoz de Lloredo.	16485
San Vicente la Barquera.	4504
Comillas.	2705
Valdàliga.	11320

Partido de Ramales.

Soba.	16500
Ruesga.	7700
Rasines.	4848
Ramales.	3436
Arredondo.	3569

Partido de Reinosa.

Reinosa.	13554
Valderredible.	31691
Campó de Suso.	11719
Valdeolea.	10000
Marquesado de Argueso.	5803
Rioseco.	594
Enmedio.	11500
Campó de Yuso.	9878
Valdeprado.	2470
Santiurde.	4064
Los Carabeos.	3039
Pesquera.	1934
San Miguel de Aguayo y Sta. Maria de idem.	2200

Partido de Potes.

Espinama.	3416
Cillorigo.	16269
Tresviso.	551
Vega de Liébana.	17706
Cabezón de Liébana.	14907
Pesaguero.	8968
Camaleño.	44300
Potes.	5939

Partido de Laredo.

Voto.	11246
Marrón.	3230
Liendo.	5747
Colindres.	3710
Ampuero.	5827
Laredo.	11940
Seña.	811
Limpías.	5000

Partido de Entrambasaguas.

Medio Cudeyo.	7522
Marina de Cudeyo.	9866
Rivamontan al mar.	7637
Rivamontan al monte.	8190
Entrambasaguas.	8432
Penagos.	5485
Arnuero.	6932
Liérganes.	6638
Hazas en Cesto.	3657
Bareyo.	4637
Bárcena de Cicero.	6932
Riotuerto.	6070
Solórzano.	3243
Escalante.	3951
Argoños.	2008
Santoña.	6026
Noja.	1650
Miera.	3093
Meruelo.	4142

Partido de Castro-urdiales.

Sámano.	8200
---------	------

Castrourdiales.	9481
Villaverde de Trucios.	2300
Oriñón.	300
Guriezo.	8431

Resumen por partidos.

Santander.	214275
Torrelavega.	103456
Cabuérniga.	56878
Carriedo.	107617
San Vicente la Barquera.	60885
Reinosa.	108446
Potes.	82056
Laredo.	47511
Entrambasaguas.	106111
Castro-urdiales.	28712
Ramales.	36053

Total rs. vn. 952000

Santander 17 de Julio de 1846.—García Her- reros.—Barbáchano.—Quijano.—Trueba Ortiz.— Manuel de Velasco.—Vocal Vice-secretario, Parra.

En cuya virtud los Ayuntamientos de la pro- vincia procederán desde luego á verificar los re- partos vecinales en la forma que prescribe la al- principio citada superior disposicion, y se inserta para que dichas corporaciones puedan enterarse y cumplir cuanto la misma y la Direccion general de Contribuciones directas al comunicarla, previenen. Santander 22 de Julio de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

IDEM.

El Administrador de Contribuciones indirectas me dice en 8 del actual lo siguiente.

„Como puede suceder que los Ayuntamientos de la provincia hayan dado mala inteligencia á la Real orden de 23 de Mayo último en que se dis- pone que la cobranza de las contribuciones se ve- rifique por plazos de trimestres en vez de los men- suales que estaban establecidos; espero tenga V. S. á bien hacerles entender por medio del Boletin ofi- cial, que dicha Real orden no es estensiva á la contribucion de consumos en esta provincia en ra- zon á que los Ayuntamientos ó bien han celebrado encabezamiento de los derechos ó han hecho arren- damiento total de los mismos ó de los parciales de cada ramo ó bien tienen por su cuenta la Ad- ministracion y por consecuencia deben continuar como hasta aqui haciendo los pagos mensualmente.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 12 de Julio de 1846.— Cleto Marcelino de Ardanáz.

ANUNCIO.

Del monte Dobra en el lugar de Bargas se es- travió en 1.º de Junio un buey, de cinco á seis años de edad, color encendido, asta blanca y en la una la marca „P. Vargas.“ Tambien en 1.º de Julio se estravió otro del mismo monte, color entre negro y pardo, estrecho del cuarto trasero, con una nube en el ojo derecho y en el asta la misma marca que el primero. Son de D. José Sanchez, vecino de Var- gas á quien podrá entregarlos la persona que los hubiere encontrado, y dará su hallazgo, despues de abonar el costo que hubieren hecho.

Santander; Imp. y lit de Martinez.

DEL VIERNES 24 DE JULIO DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Santander.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FINCAS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se espresan en estas casas consistoriales y en las de Reinosa el dia 12 de Agosto próximo de doce á una de su tarde y que pertenecieron al suprimido Monasterio de Sta. Maria la Real de Aguilar.

	Tasa- cion	Capitali- zacion.
1 Una casa sita en el barrio de medianedo con su vivienda, pajar, caballeriza y huerta, linda cierzo camino real y ábrego el cementerio.	5400	1350
2 Una tierra en Baldearrojo, sitio de S. Martin, de ocho fanegas, linda ábrego, regañon y solano ejido real.	4340	4200
3 Otra en id., sitio de la Pozona, de dos fanegas y media, linda ábrego ejido real, cierzo camino real y regañon Norverto Argueso.	400	860
4 Otra al sitio de la carrera, de fanega y media, linda ábrego camino real, regañon Francisco Mantilla y otros notorios.	280	270
5 Otra en id. sitio de las Bárcenas, de media fanega, linda cierzo Norverto de Argueso, ábrego y solano rio Ebro.	290	420
6 Otra en el sitio de las Higuerras, de siete fanegas, linda cierzo ejido real, solano Francisco Gutierrez y ábrego capellania de Don Isidro Argueso.	1400	2520
7 Otra en id. id. de fanega y media, linda cierzo Manuel Landeros, abrego Fernando Gutierrez y solano tierra del mismo convento.	270	390
8 Otra en id. id. de ocho fanegas, linda cierzo y regañon camino concejil, ábrego campo de plaza rey y solano Andres Lantaron.	4500	3300
9 Otra en el sitio de la Rivera, de media fanega, linda ábrego Manuel Fernandez, cierzo Juan Gutierrez y solano con plaza rey.	50	60
10 Otra en id. id. de una fanega infructífera, linda solano carrera concejil, cierzo y regañon Alonso Gutierrez.	60	60

	Tasacion	Capitali- zacion.
11 Otra en el sitio de camuñas, término de Valdearrojo, de fanega y media, linda cierzo Fulgencio Alvarez, regañon Manuel Argueso y ábrego Mateo Diez.	750	960
12 Otra en id., sitio de Cambia, de dos fanegas, linda solano Bernabé de Argueso, cierzo fábrica de la Magdalena y otros notorios.	980	960
13. Otra en id., sitio de alladin, de media fanega, linda regañon Luciano de Argueso y solano el mismo.	250	270
14 Otra en id., sitio del pradio, de dos fanegas, linda cierzo Francisco Landeras, solano fábrica de Quintanilla y regañon Lorenza Gutierrez.	1000	1050
15 Otra en id., sitio de potio, de nueve celemines, linda regañon Elias Perez, solano herederos de José Argueso y ábrego Dámaso Fernandez.	450	420
16 Otra en id., sitio de S. Pedro de cinco fanegas, linda cierzo Luis Umadia, regañon Agustín Bravo y ábrego Juan Bravo.	3200	2970
17. Otra en id., sitio de la loma, de tres celemines, linda cierzo ejido real, solano Hilario Lopez y regañon fábrica de Quintanilla.	120	120
18 Otra en id., sitio del escajal, de nueve celemines, linda cierzo ejido real, regañon Pedro Gutierrez y otros notorios.	400	300
19 Un prado en Valdearrojo, sitio de la Serna, de carro y medio, linda cierzo ejido real y solano otro de esta pertenencia.	300	270
20 Otro en id. id., de carro y medio, linda cierzo otro de la misma procedencia y ábrego Juana Landeras y otros notorios.	380	330
21 Otro en id. id. de dos carros, linda con otros que son de añivez, que todo el prado son seis carros que alternan cada año.	680	660
22 Otro en id. id. de puente madalina, de una saca, linda cierzo Manuel Landeras, ábrego Juana Argueso y otros.	110	90
23. Otro en id., sitio de la Ser-		

Capitali-
Tasacion. zacion

na, de carro y medio, linda solano rio bilga, àbrego Gregorio Gonzalez y Maria Argueso.	550	540
24 Otro en id. id., de dos y medio carros, linda regañon Agustin Bravo, àbrego Manuel Landeras, cierzó Manuel Gutierrez.	740	720
25 Otro en id. id. de tres carros linda cierzó Andres Saiz, regañon Pedro Saiz y àbrego Francisco Landeras.	1288	1980
26 Otro en id. id. de medio carro, linda àbrego rio bilga, cierzó y regañon Agustin Bravo.	90	90
27. Otro en id. id., de un carro, linda solano dicho Agustin, cierzó Andrés Saiz y regañon herederos de Inocencio Gutierrez.	280	180
28 Otro en id. id., de un carro, linda solano Andres Saiz, àbrego Francisco Gutierrez y regañon casa de Lastra.	360	330
29 Otro en id. id., de dos carros, linda àbrego rio bilga, cierzó Ventura de Argueso y solano prado de los de añivez.	540	570
30 Otro en id., sitio de las bárceñas, de dos carros, linda àbrego Manuel Lantaron, cierzó Ignacio Seco.	630	630
31 Otro en id. id., de medio carro, linda cierzó rio prancio y solano Fernando Gutierrez, y otros notorios.	160	120
32 Un huerto en el sitio de S. Martin, de cuatro celemines, linda cierzó y regañon ejido real y àbrego tierra de la misma procedencia.	200	180

Lo que se hace saber al público, así como de que su pago se ha de hacer en nueve plazos anuales y en la clase de papel con arreglo al decreto de 9 de Diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente. Santander 14 de Julio de 1846.—El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FINCAS.

No habiendo tenido efecto en el partido de Torrelavega el dia 24 de Diciembre último el remate de las fincas que en el lugar de Viérnoles correspondieron á la extinguida inquisicion de Logroño, anunciadas con esteobjeto en el suplemento al Boletin oficial núm. 90 del viernes 14 de Noviembre anterior, el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia por decreto de 8 del actual se ha servido señalar para el remate nuevamente de aquellas fincas en el citado partido y en esta ciudad el dia 12 de Agosto próximo de 12 á 1 de su tarde, Lo que se hace saber al público así como

de que su pago se ha de hacer en nueve plazos de año y en las clases de papel que expresa el Real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente. Santander 14 de Julio de 1846.—El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FINCAS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se espresan en estas casas consistoriales y en las de Reinosa el dia 12 de Agosto próximo de doce á una de su tarde, las cuales pertenecieron al Monasterio de Sta. Maria la Real de Aguilar.

Tasa- Capitali-
cion. zacion.

1 Un linar término de Quintanilla, sitio de la lama, de una fanega, linda mediodia Mateo Lopez y saliente Isabel Herrero.	500	450
2 Otro en id. id. de ocho celemines, linda mediodia y poniente José Martinez, oriente y saliente Mateo Lopez.	400	375
3 Otro en id. id. de catorce celemines, linda mediodia ejido real, norte Bernardo Lucio, poniente herederos de Pedro Garcia y saliente Andrés Gonzalez.	600	540
4 Otro en id. sitio de arroyo Santiago, de diez y ocho celemines linda saliente y norte ejido real, sur y poniente Luis Peña.	400	360
5 Otro en id. sitio de la Cañada de Respendilla, de dos celemines, linda norte Lorenzo Izquierdo, sur Gavino Bárcena, poniente Faustino Peña.	80	78
6 Otro en Sobrepeña, sitio de Luenga, de una fanega, linda sur y poniente ejido real, norte y saliente Lorenzo Izquierdo.	800	720
7 Un terreno hecho sierra, término de dicho lugar de Respendilla y sitio de la cuesta, de doce fanegas, linda sur, saliente, norte y poniente el de Montecillo.	1500	600
8 Otro que titulan el redondo, término de Respendilla, de diez fanegas, linda norte ejido real, poniente Gregorio Bárcena, sur término de Montecillo y saliente el de Respendilla.	12300	9900
9 Una tierra en id., sitio de Respendilla, de ocho celemines, linda norte y sur carrera, poniente Domingo Alonso y saliente camino servidumbre.	160	156
10 Otra en Montecillo, sitio de la escalerilla, de media fanega, linda sur huerta del beneficio, ponien-		

id. por el solar de Oyuelo, paga cinco eminas.	1532
185 Jacinto Alvarez, vecino de id. por el solar de Arenal ó eu Heria, paga un cuarto de trigo y diez y ocho cuartillos de vino.	1532
187 Fernando del Arenal, vecino de id. por el vicjo paga cinco eminas.	1532
186 Manuel Calbo, vecino de idem por el solar de Gomalo del Valle, paga cuatro eminas.	4066
189 Celestino Arenal y Consortes, por el solar de Ama villa, paga media fanega.	4066
223 Francisco Sebrango, vecino de Megrovejo por el solar de la Lucerna, paga una emina y una gallina.	400
224 Juan de Agüeros, vecino de id. por el foro que paga D. Diego Soberon, paga dos eminas.	533
225 Ventura de Sebrango, vecino de idem paga de foro diez y seis reales.	4066
231 Santos Illades, vecino de Ogedo, por una parte del solar de la Parra, paga cuatro eminas.	4066
232 El mismo y Prudencio del Prado por otra parte del mismo solar, pagan dos eminas.	533
233. Pedro Ardizana, vecino de Casillas, por el solar de Juan Diez de Treviño, paga cuatro eminas.	4066
235 Isidro Rodriguez, vecino de Perrozo por el solar de Oreja, paga seis eminas de trigo y seis de centeno.	3752
255 Santos Colosia, vecino de Potes por una viña entre las huertas, paga una emina.	266
261 Domingo de Celis, vecino de id. por dos viñas en el Pedregoso, paga tres eminas.	800
267 Andrés por José Fernandez, vecino de la Serna de Haedo y Solares de Pedro Juan Yondon del pueblo, paga una emina.	266
268 Manuel Martin, vecino de id. por el solar de Juan de Arenal, paga una emina y una gallina.	400
269 al 271 Josefa Ortiz y Ventura Soberado, vecinos de id. pagan por el solar de Pedro Llanos, una emina y una gallina.	400
272 Juan Garcia, vecino de id. por el solar de Juan de Arenas, paga seis maquillos y media gallina.	200
273 Martin Gutierrez, vecino de Camaleño por el solar de Anton de la Frecha, paga seis eminas.	1600
274 Martin de Cires, Valeria Fernandez y Domingo Fernandez vecinos de Redo por los solares de Antonio de Arenas y Antonia Pila, pagan una emina y dos gallinas.	532
279 Damaso por Francisco S. Miguel, vecino de Cosgaya y solares de	

Trasquintanilla, y Andrés Gomez de id. y solar de abajo, pagan siete eminas y una gallina.	2000
280 Santiago Gomez Cortina, vecino de id. por el solar de Francisco Fernandez, vecino de id., pagan una emina y una gallina.	400
281 El mismo paga en Mieses por el de Obejon, cuatro eminas y en Pambes por el de Pedro Sierra, dos eminas y una gallina.	1732
282 Ignacio Rodriguez, cura de Cabecho, por el solar de Toribio Sanchez, paga una emina y una gallina.	400
283 Felipe Gonzalez, vecino de Cosgaya, por el solar de Toribio Herrero, paga media gallina.	66
299 Isidoro Bedoya y Marcelino Blanco, vecinos de Tama por el solar de Juan Perez, paga tres eminas.	800
300 Luisa Gutierrez, vecina de Tannarrio por el solar de Alonso Gomez, paga dos eminas.	552
305 Francisco Sanchez, vecino de id., paga dos fanegas y media.	5532
306 Andrés Cabeza, vecino de idem por Toribio Rodriguez, paga fanega y media y ocho maquillos.	5200
309 Pedro Gonzalez, vecino de Bres. paga por el solar de Masivilde, media fanega.	1066
310 José Gonzalez, vecino de Tannarrio por el solar de Traspaña, paga cinco eminas.	1352
311 El mismo y Vicente Diez, vecinos de id. por el solar de Mencia, pagan una y media emina.	400
312 Los mismos por Joaquin Diez Mogrovejo y otro solar de Traspaña, pagan dos eminas.	666
313 El mismo José Gonzalez, por un prado del solar de Mesnio, paga dos eminas.	552
316 Manuel Linares, vecino de Turieno por una tierra en S. Justo, paga dos y media eminas.	666
317 Francisco Floranes, vecino de id., paga por el Solar de Llorente, dos eminas.	532
321 Francisco Guerra, vecino de id. por una parte del solar de Rodrigo Floranes, paga seis eminas.	1600
325 Herederos de Francisco Bulnes por otra parte de dicho solar, paga seis eminas.	1600

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia, advirtiendo que lo que la Nacion vende es el dominio directo, pues el útil queda á beneficio de los colonos, y su pago es en nueve plazos y en papel de la deuda señalado en el Decreto de 19 de Febrero de 1836. Santander 14 de Julio de 1846.—El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de los foros que á continuacion se expresan, en estas casas consistoriales y en las del partido de Reinosa, el dia 12 de Agosto próximo de una á dos de su tarde; y que pertenecieron al convento de Frailes de Sta. Maria la Real de Aguilar de Campó.

Capitaliza-
cion.

- 1 D. Anselmo Perez, vecino de Rocamundo, por un solar sobre una casa y linar en dicho pueblo, paga diez celemines de cebada y una gallina que capitalizados al $66\frac{2}{3}$ al millar hacen. 4152
- 2 Francisco Herrero y consortes vecinos de id. sobre una casa con su corral, hera y varias haciendas en dicho pueblo, paga 24 celemines de cebada y una gallina. 2532
- 3 José Peña, vecino de id. por el solar titulado de la Portilla compuesto de un prado y una tierra, paga 34 celemines de cebada y una gallina. 5532
- 4 Francisco Peña, vecino de id. por un solar compuesto de casa y varias heredades en dicho pueblo paga 15 celemines de cebada y una gallina. 4600
- 5 Lorenzo Perez, vecino de id. por un solar sobre una casa en el barrio de la Iglesia y una tierra en las Peñas término de dicho pueblo, paga diez celemines de cebada y una gallina. 4152
- 6 Raimundo Lopez, vecino de dicho pueblo por un solar compuesto de cinco tierras en Quintanilla de An, paga cinco celemines de cebada y una gallina. 600
- 7 Francisco Perez y Francisco Sainz, vecinos de id. por otro solar compuesto de dos casas sitas en dicho lugar y calle que va à los prados, pagan 20 celemines y dos gallinas. 2132
- 8 Por otro que paga Bernardo Perez, vecino de id. sobre una casa en el barrio de la iglesia y una tierra en las peñas, término de id. de 10 celemines de cebada y una gallina. 4152
- 9 Por otro que José Gonzalez y consortes vecinos de id. sobre una casa, solares y prados en dicho pueblo y sitio de casa pagiza, pagan 30 celemines de cebada y una gallina. 3152
- 10 Otro que Miguel Gonzalo, vecino de id. paga seis celemines de cebada y la tercera parte de una gallina sobre un pedazo de casa, un prado y un linar en dicho pueblo. 666
- 11 Otro que Miguel Gonzalez, vecino de id. marido de Catalina Puente, paga 7 celemines y medio la mitad trigo y cebada sobre varias fincas en Rocamundo. 4066

(6)

Capitali-
zacion.

- 12 Otro que Marcos Gonzalez vecino de Quintanilla pagaba cinco celemines de cebada y una gallina sobre cuatro tierras sitas en dicho pueblo y término que hacen 17 celemines de sembradura. 600
- 13 Otro que Ana Lopez, vecina de Quintanilla paga cinco celemines de cebada y una gallina sobre cuatro tierras de 31 celemines sitas en término de dicho pueblo y de Respondilla. 600
- 14 Otro que Vitores Camino y Consortes, vecino de id. por el que paga 15 celemines de cebada y una gallina por un solar sobre una casa en dicho pueblo llamada la Torre con un solar y otra en el sitio de la Mora. 4600
- 15 Otro que Pedro Sainz y Consortes, vecinos de idem paga 20 celemines de cebada y una gallina con 150 mrs. sobre dos linares, uno de tres fanegas en término de dicho pueblo y otro de igual cabida en término de sobre penilla y sitio de la Matilla. 2400
- 16 Rafaela de la Peña, vecina de Rasgada por un solar compuesto de huerta partiza dos tierras y un prado en dicho pueblo paga 25 celemines mitad trigo y cebada. 5200
- 18 Otro que Bernardo Gonzalez, vecino de id. paga 2 celemines de trigo y medio de cebada sobre una casa sita en dicho lugar. 400
- 19 Otro que Tomas Susilla, vecino de Sobrepeña, paga dos celemines de cebada y 6 mrs. y una parte de gallina sobre una tierra linar en dicho pueblo y sitio de la Matilla. 280
- 20 Otro que Matias Lopez, vecino de id. paga once celemines de cebada y una gallina sobre la mitad de una casa una hera prado y tierras en dicho pueblo á las inmediaciones de la Iglesia. 1200
- 22 Otro que Toribio Gomez del Dosal, vecino de Castillo de Haya paga una fanega de trigo por un solar sobre siete tierras y tres prados sitas en el Concejo de los Carabeos. 2000
- 24 Otro que Isidro Lopez, vecino de Campo pagaba 18 celemines de cebada y una gallina por el solar del Rebolllar compuesto de casa, huerto, una tierra y tres prados sitos en dicho pueblo. 4952
- 26 Otro que Pedro Gutierrez, vecino de Renedo en Valderredible pagaba una carga de trigo y dos gallinas por un solar compuesto de casa, tres prados y ocho tierras sito todo en dicho pueblo. 8266
- 27 Otro que Nicolás Ruiz Ceballos, vecino de Santiurde pagaba 24 reales anuales por dos prados en dicho término y sitio de las Carreras y el Soto. 2800
- 28 Otro que Carlos Garcia, vecino

de Puente pagaba diez celemines de cebada y una gallina sobre un linar y dos tierras sitas en dicho pueblo.	1032
29 Otro que Angel Allende, vecino de Otero paga cinco celemines de cebada por un solar sobre un prado con su huerto en donde dicen la Llosa.	466
30 Otro que Isidro Vañuelos, vecino de Rebollar pagaba ocho celemines de cebada y una gallina por un solar sobre una casa y varias fincas sitas en dicho pueblo.	932
41 Otro que los vecinos de Susilla pagaban 900 mrs. y doce gallinas por un solar sobre varias fincas en donde dicen Santisteban, en los pueblos de Villamuñico Rebelilla, Castrillo y Valdelomar.	3332
42 Otro que Juan Bárcena Lopez, vecino de Sobrepeña pagaba diez celemines de cebada y una gallina por el solar sobre una casa con su huerto y una tierra junto á la Iglesia de dicho pueblo.	1132

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que lo que la Nacion vende es el dominio directo, pues el útil queda á beneficio de los Colonos y su pago en nueve plazos y en papel de la deuda señalado en el decreto de 19 de Febrero de 1836. Santander 14 de Julio de 1846. = El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de los foros que á continuacion se espresan en estas casas consistoriales y en las del partido de Potes, el dia 12 de Agosto próximo de 1 á 2 de su tarde, los cuales pertenecieron al Convento de S. Raimundo de Potes.

	Rs. vn.
16 Francisco Gomez Orga, vecino de Campollo, paga por un foro 4 eminas que á razon de 32 rs. fanega, importa 16 rs. y capitalizado como los que siguen al $66\frac{2}{3}$ al millar es su valor.	1066
17 Joaquin Alonso Barrial, vecino de Bores, paga cinco eminas de trigo por dos tierras en dicho pueblo.	1332
18 Santos Gutierrez, vecino de idem paga una emina por una tierra.	266
19 Francisca Salceda, vecina de id. paga por otro foro 4 eminas de trigo.	1066
20 Angel Mena, vecino de Bárcenas, paga por otro foro cinco eminas.	1332
21 Dionisio Gutierrez, vecino de Bejo, por otro sobre varias fincas en dicho pueblo, paga media carga de trigo.	4000
23 Juan de Celis, vecino de Bodia, por otro sobre varias fincas en Baro	

paga 26 eminas y 19 reales en dinero.	7732
26 Santiago Cuevas y la viuda de Manuel Diez, vecinos de Baro y Potes, pagan dos eminas por una casa y fincas en Mogrovejo.	532
27 José de la Fuente, vecino de Mogrovejo, por un pedazo de casa en dicho pueblo, paga media emina.	1135
28 Bernardo Gomez, vecino de Be-soy, por otro sobre varias fincas en dicho pueblo, paga doce eminas.	3200
29 Juan Garcia vecino de Redo, por una tierra en la Culebra paga dos eminas y una gallina.	665
30 Manuel por Francisco Alonso, vecino de Cosgaya, por unos prados paga cuatro y media eminas.	1200
31 Pantaleon Perez, vecino de los Llanos, por una casa y huerto en dicho pueblo, paga una emina y una gallina.	398
32 Los 6 vecinos del pueblo de Llanos, pagan cada uno por el sitio en que están edificadas las casas una emina.	1600
44 Antonio Gutierrez Linares, vecino de Tama, por el foro de Gerona, paga cuatro y media cántaras de vino.	2400

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, advirtiendo que lo que la Nacion vende es el dominio directo pues el útil queda á beneficio de los colonos y su pago en nueve plazos y en el papel que expresa el Real Decreto de 19 de Febrero de 1836. Santander 14 de Julio de 1846. — El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de los foros que á continuacion se espresan el dia 12 de Agosto próximo de doce á una de su tarde en las casas Consistoriales de esta ciudad y en las de Potes que pertenecieron al Monasterio de Sta. María la Real de Piasca.

	Rs vn
1 D. Manuel Bascones, vecino de Trama pagaba anualmente por foro tres eminas de pan mediado y capitalizado su importe al $66\frac{2}{3}$ al millar importan.	600
2 Andrés Fernandez, vecino de id. paga cinco eminas de pan mediado.	1333
3 Esteban Linares, vecino de id. paga doce eminas de trigo igual de centeno y dos gallinas.	5066
4 José Fernandez paga 28 eminas, 2 cuartillos y dos partes de trigo, 4 eminas, 2 cuartillos y 2 partes de centeno, 4 eminas de cebada, 2 gallinas, 3 reales y 17 mrs. en metálico.	8600

Lo que se hace saber al público para su inteligencia advirtiendo que el pago se ha de hacer en 9 plazos anuales y con arreglo al Decreto de 9 de

Diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de
 Marzo siguiente. Santander 14 de Julio de 1846.
 El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate del foro que á continuacion se espresa el dia 12 de Agosto próximo venidero de doce á una de su tarde en las casas Consistoriales de esta Ciudad y en las de Carriero que perteneció al Monasterio de Sto. Domingo de Silos.

El pueblo de Quintana en el Ayuntamiento de Corbera pagaba anualmente media fanega de trigo y capitalizado su valor al 66 $\frac{2}{3}$ al millar asciende su capital á

Lo que se hace saber al público advirtiendo que lo que la Nacion vende es el dominio directo pues el útil queda á beneficio de los colonos y su pago en 9 plazos y en papel de la deuda señalada en el Decreto de 19 de Febrero de 1836. Santander 14 de Julio de 1846. — El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

Santander: Imp., Lit. y Lib. de Martinez.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de los foros que á continuacion se espresa el dia 12 de Agosto próximo de doce á una de su tarde en las casas Consistoriales de esta Ciudad y en las de Carriero que pertenecieron al Monasterio de Sta. Maria la Real de Plasencia.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de los foros que á continuacion se espresa en estas casas consistoriales y en las del partido de Potes el dia 12 de Agosto próximo de 12 de su tarde, los cuales pertenecieron al Convento de S. Ramando de Potes.

Francisco Gomez Orga, vecino de Campello, paga por un foro de eminas de pan medido y capitalizado su importe al 66 $\frac{2}{3}$ al millar, importe de 1000 reales.
 Andres Fernandez, vecino de id., paga cinco eminas de pan medido.
 Esteban Linares, vecino de id., paga doce eminas de trigo igual de centeno y dos gallinas.
 José Hernandez, paga 28 eminas de centeno y dos partes de trigo y eminas 2 cuartillos y 2 partes de centeno.
 Emillas de cada una de las eminas 3 reales y 17 puz en metacion.

Francisco Gomez Orga, vecino de Campello, paga por un foro de eminas de pan medido y capitalizado su importe al 66 $\frac{2}{3}$ al millar es su valor que á razón de 32 reales fanega importaba 1000 reales.
 Juan de Cella, vecino de Bodia, paga por otro foro cinco eminas de trigo.
 Dionisio Gutierrez, vecino de Bodia, paga por otro foro cinco eminas de trigo.
 Juan de Cella, vecino de Bodia, paga por otro foro cinco eminas de trigo.
 Juan de Cella, vecino de Bodia, paga por otro foro cinco eminas de trigo.
 Juan de Cella, vecino de Bodia, paga por otro foro cinco eminas de trigo.

	Tasación	Capitalización.
te Juan Garcia y saliente Victoria-no Saiz.	300	270
11 Otra en id., sitio de la Carduela, de cuatro celemines, linda poniente Victoriano Saiz, saliente Gregorio Alonso y norte Isidoro Gonzalez.	200	180
12 Otra en id., sitio del castañal, de media fanega, linda sur Angel Bárcena, poniente Aniceto Peña y saliente Pedro Peña.	400	360
13 Otra en id., sitio de la Palomera, de una fanega, linda sur Eduvigis Bárcena y norte Cirilo Bezudo.	200	180
14 Otra en id., sitio del alisal, de media fanega, linda sur Pedro Peña, poniente Faustino Peña y saliente Lucio Garcia.	400	360
15 Otra en id. id., de cinco celemines, linda sur Domingo Alonso, poniente ejido y norte Cándido Saiz.	450	420
16 Otra en la lora, de una fanega, linda con ejidos.	300	360

Lo que se hace saber al público, así como de que su pago se ha de hacer en nueve plazos anuales y en la clase de papel con arreglo al Real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente. Santander 14 de Julio de 1846.—El Comisionado especial, Emeterio de Cacho.

BIENES NACIONALES.

VENTA DE FOROS.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar para el remate de los foros que á continuacion se expresan, en estas casas consistoriales y en las del partido de Potes, el dia 12 de Agosto próximo de una á dos de su tarde; y que pertenecieron al convento de Sto. Toribio de Liébana.

Capitalización.

4 Por el solar de Posada núm. 2.º paga Antonia Lopez vecina de Arquebanes, ocho maquillos de trigo.	200
5 La misma por los herederos de Esteban del Corral y por el solar del cado paga una emina de trigo.	260
10. D. José de Noriega ó sus herederos vecino de Arquebanes paga por el solar de Oraguina dos eminas.	532
11 y 14 El mismo por el solar del Llano paga tres cuartos de trigo y 20 rs. en metálico.	4332
12. El mismo por el foro ó solar de Manuel Posada y Francisco Salceda, paga catorce maquillos.	266

Capitalización.

13 Por el solar del zapatero paga el mismo, una emina, una gallina y un pan.	466
15 Herederos de Francisco Diez Mोगrovejo vecinos de Arquebanes, por el Solar líquido de la Posada, pagan siete eminas de trigo.	1866
17 Tomás Linares vecino de id. paga por el solar de Noriega dos eminas y dos maquillos de trigo.	532
19 Petra de Celis por Toribio de Bulnes y huerta que compró á Francisco Chacho vecino de Turieno, paga por el solar de Llorente 2 y media eminas de trigo.	666
21. José Velez, vecino de id. paga por el solar de Posada una emina.	266
23 y 24 Pedro Guerra, vecino de id. paga por el huerto de viñadal 5 maquillos de id.	200
25 Gregorio Gonzalez, vecino de id. paga por el Solar 10 maquillos de idem.	232
26. El mismo por el solar de Posada núm. 2.º paga 6 maquillos de id.	133
33. Francisco Fernandez Horanes por el solar de Posada núm. 2.º paga un maquilo id.	44
34 Wenceslao de Bulnes por id. id. paga una emina.	266
37 Gregorio de Celis por id. id., paga dos maquillos.	83
39 José de Celis por id. id. paga cuatro maquillos.	176
41 Francisco Sanchez por Victoria-no y Jose Linares, paga por id. id., un maquilo.	44
46 Eusebio Velez por el solar de Francisco paga una emina.	266
47 Marcos Pariente, por el solar de portillones paga seis eminas.	1600
55. Francisco Marcos, vecino de Armaño por la serna de Rases paga cinco y media eminas.	1466
56. Francisco Soberon por la hacienda que llevó Mateo Dosal y solar de Cudon de Villa, paga una fanega.	2133
57 Juan Inguanzo, vecino de Aliezo por el Solar de Santeron, paga cinco eminas.	1332
58 Iñigo Soberon por el solar de Cudon de Villa, paga seis eminas.	1600
60 Eugenio Garcia, vecino de Bodia por la Serna de Sois paga una fanega de trigo.	2133
61 Gerónimo Gonzalez, vecino de id. por dicha Serna paga 3 eminas.	800
62 Antonio Mateo, vecino de Mोगrovejo, paga por dicha Serna 4 eminas.	1066
63 Pedro Gomez, vecino de Beares por el solar de Garcia paga una id.	266
70 Isidoro Rodriguez, Cura de Lon, por el solar de Antonio de la Frecha, paga tres cuartos de id.	3000

74	D. José del Hoyo, vecino de Baró por el solar de Alonso Gutierrez paga dos eminas.	532
75	El mismo por el de Pedro Garcia, paga cuatro eminas.	1066
80	Baltasar de la Cuesta, vecino de Bada, por el solar de Juan Grande, paga una emina y una gallina.	400
81	Juan Gonzalez, vecino de id. por Francisco Alonso y la huerta de Bado, paga una emina y una gallina.	400
86	José de las Cuevas, vecino de Trillayo por el solar de Francisco del Cuento, paga una fanega.	2133
87	José de la Fuente, vecino de Bedoya, por Juan Francisco Soberon y Domingo Piñal, por el solar de Pedro Ruiz, paga tres fanegas.	6400
90	Juan de Celis, vecino de Bodia, por el solar de Pedro Martin, paga cinco eminas.	1466
93	José Rodriguez, vecino de la Frecha, por el solar de la jambre, paga cinco eminas.	1332
94	Manuel Herrero, vecino de Bejo paga una gallina.	135
96	Pedro Garcia y Felipe Bado, vecinos de id. por el solar de la Puerta y las Noreras de Ongayo, paga tres eminas y una gallina.	932
97	Julian por Tomás Doborganes, vecino de Bejo, paga una emina y una gallina.	400
98	Antonio Bedoya, vecino de idem por la hacienda que se arrendó á Mateo Mediavilla, paga cuatro y media eminas.	1200
99	Francisco por José Diez y solar de Alonso vecino de Viñon, paga dos fanegas, cinco eminas y un maquilo.	5266
100	El mismo por un pedazo de tierra que se agregó al anterior solar, paga cuatro eminas.	1066
101	Leandro Salceda, vecino de Bores por el prado del Suso y otras heredades, paga diez eminas.	2666
102	Manuel por Tomás Bueno, vecino de id. y la tierra de las Bregadas, paga una fanega.	1600
103	Manuela Sanchez, vecina de id. por una tierra en S. Lázaro, paga tres eminas.	800
104	Francisco Gomez Enterria, vecino de Camaleño, por el solar de las Cortinas, paga tres eminas y una gallina.	932
105	El mismo por la huerta de la Fuente, paga cuatro eminas.	1066
106	Juan Gomez Enterria, vecino de id. por una tierra en las ontanillas, paga una emina.	266
107	El mismo por el solar de la Lama en Baro, paga cinco eminas.	1332
108	Juan Garcia, vecino de id. por	

	José Balerio Garcia y una tierra en Lubiodés, paga una emina.	266
109	Fernando del Campo, vecino de Rosadio, por el solar de Garcia, paga dos eminas.	533
110	José de Bedoya, vecino de id. por las viñas que heredó de D. Diego Soberon, paga dos eminas.	533
111	D. Francisco Monasterio, vecino de Colio, pagaba dos panes, una gallina, dos libras de carnero y media azumbre de vino para una misa.	300
112	Antonio Casares, vecino de Campollo, por una tierra en la Pereda, paga tres eminas.	799
113	El mismo por la tierra de Tolina, paga una emina.	266
114	Santos de la Orga, vecino de id. por un prado, paga un cuarto de trigo.	1066
130	Pedro de Cabo, vecino de Cambarco por el solar de los Palacios, paga dos y media eminas.	666
147	Baltasar Otero, vecino de Floranes, por una viña del solar de Pedro Casado, paga una emina.	266
150	Agustin Corral, vecino de Castro, por el solar de Posadales, paga una emina.	266
153	Manuel Merodio, vecino de Santibañez, por el huerto viejo de Arquebanes, paga seis eminas.	1598
157 al 165	Los herederos de Francisco Nareso, vecino que fué de Frama por el solar de Barrio S. Juan, paga una fanega.	2600
166	Braulio de Cabo, vecino de Frama, por el solar de Barrio Sta. María, paga tres eminas de trigo, tres de centeno y diez y ocho cuartillos de vino.	1600
167	Bartolo Gomez, vecino de id., por unas tierras paga una y media emina	400
168	Eladia Soberon, vecina de idem paga por una casa en Requejo del solar de prado dos eminas.	533
169	Felipe Agüeros, vecino de Lon por la hacienda de Toribio Gonzalez Viala, paga fanega y media.	3200
173	María Guerra, vecina de la Frecha, paga cuatro eminas.	1066
174	Gerónimo Gonzalez, vecino de Baro por el solar de la Cabreza, paga cuatro eminas.	1066
175	Celedonio por Manuel Mier, vecinos de Llanos, paga dos eminas.	533
176	Juan por Casimiro de Miguel, vecino de id. por el solar de Pome, paga una gallina.	133
181	Tomás Pardueles de Lebeña por el solar de Ozo, paga cuatro eminas.	1066
182	El mismo por el de Trasquin-tenilla, paga cinco eminas.	1332
183	Estánislado Berdeja, vecino de	